



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00648

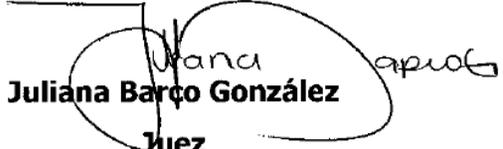
Asunto: inadmite demanda

De conformidad con **el artículo 90 del Código General del Proceso**, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de **cinco (05) días** se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. En la demanda se indicará claramente la cadena de circulación de cada uno de los títulos base de ejecución de forma cronológica y ordenada.
2. De la misma forma, se aportarán los pagarés con los respectivos endosos. Es decir, la parte demandante aportará los títulos base de ejecución acompañados con sus respectivos endosos. Eso dado que, aunque junto con la demanda se aportan unos endosos, de su contenido no se infiere cuál pertenece a cuál.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __25 abr 2024__, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ccf6c04e125c9dfdba927742bbf0544e849f4344647acf8d7faac9d308cbac**

Documento generado en 24/04/2024 02:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>